



PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO 1.1

## **BASES Y CONDICIONES**

### **CONVOCATORIA A PROYECTOS DE ENERGIAS RENOVABLES 2016**

#### **SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

#### **OBJETIVO**

El objetivo de la convocatoria radica en promover y afianzar el desarrollo de políticas de inclusión socio-laboral, promoviendo la cultura emprendedora y la participación ciudadana para mejorar la producción, los procesos, la calidad de vida y dinamizar las economías regionales; a través de la incorporación de conceptos innovadores y tecnologías limpias como instrumento estratégico del cuidado del Medio Ambiente, la promoción de la eficiencia energética y las energías renovables, dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.

Los proyectos podrán desarrollarse dentro de los siguientes ejes temáticos:

- ✓ Eficiencia Energética
- ✓ Energía Solar
- ✓ Energía Eólica
- ✓ Energía Minihidráulica
- ✓ Biomasa
- ✓ Arquitectura bioclimática
- ✓ Movilidad Sustentable
- ✓ Domótica.

#### **Modalidad I: Aplicaciones en Energías Renovables**

Proyectos de desarrollo tecnológico en energías renovables:

- trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización de dispositivos de aprovechamiento de energías alternativas;
- trabajos sistemáticos de profundización de conocimientos ya existentes, derivados de investigaciones y/o experiencias prácticas, dirigidos a la producción de productos o dispositivos;
- diseño de procesos o metodologías, y/o resolución de problemas tecnológicos, a los efectos de promover el desarrollo y el uso de energías renovables, así como establecer mecanismos para la eficiencia energética y de movilidad sustentable (puede incluir la construcción de prototipos, unidades demostrativas, homologación de productos o procesos, y desarrollo de aplicaciones informáticas);



## PROVINCIA DE SANTA FE

//2.-

- programas creativos, basados en estrategias de comunicación, aplicaciones informáticas y mecanismos lúdicos para ser aplicados al sistema educativo con el fin de divulgar, concientizar y promover los beneficios de los ejes temáticos anteriores.

### **Modalidad II: Diagnóstico**

Desarrollo de diagnósticos energéticos que permitan definir un curso de acción concreto, para implementar procesos de mejoras tendientes a incorporar el uso de energías renovables o mejorar la eficiencia energética dentro de los emprendimientos.

El diagnóstico deberá contemplar un plan de trabajo detallado, con su respectivo análisis de costos, flujo de fondos y recupero de la inversión, a fin de analizar su efectividad y viabilidad de implementación.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas radicados en la provincia de Santa Fe, que al momento de la presentación estén inscriptas en el régimen de Monotributo que no tengan más de cuarenta y ocho (48) meses desde el momento de sus inscripción en dicho régimen, al cierre de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios personas físicas inscriptas en el régimen de Autónomos, y las personas jurídicas inscriptas legalmente constituidas<sup>1</sup>, que en ambos casos, no tengan más de treinta y seis (36) meses de antigüedad desde su inscripción al momento del cierre de la convocatoria, y que satisfagan la condición de micro o pequeña empresa<sup>2</sup>. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en el territorio provincial.

### **MONTO DEL LLAMADO**

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de **\$ 2.500.000,00** (Pesos dos millones quinientos mil) provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso en que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, este monto podrá ser incrementado.

### **MONTO DE FINANCIACIÓN**

La Secretaría de Estado de Energía y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) otorgarán, Aportes No Reintegrables (ANR) de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad I: Aplicaciones en Energías Renovables. Hasta la suma de **\$ 150.000,00** (Pesos un ciento cincuenta mil). El aporte del Gobierno de la provincia de Santa Fe no podrá superar el 80% del costo total del proyecto, siendo responsabilidad del beneficiario aportar los fondos restantes.

<sup>1</sup> Según las formas previstas en la ley nacional de sociedades comerciales Nro 19.550.

<sup>2</sup> Definición PyME, Resolución 357/2015. Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/248732/norma.htm>



## PROVINCIA DE SANTA FE

//3.-

Modalidad II: Diagnóstico. Hasta la suma de **\$ 50.000,00** (Pesos cincuenta mil). El aporte del Gobierno de la provincia de Santa Fe no podrá superar el 80% del costo total del proyecto, siendo responsabilidad del beneficiario aportar los fondos restantes.

### **APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

El llamado a presentación de solicitudes estará abierto desde el 29 de marzo hasta el 30 de junio de 2016 a la hora 12:00.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### Modalidad I:

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de **12 meses** desde el momento que se otorgue el aporte.

#### Modalidad II:

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de **6 meses** desde el momento que se otorgue el aporte.

### **GASTOS ELEGIBLES**

Serán financiables con el presente ANR los siguientes gastos:

- Bienes de capital: hasta un 40% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Materiales e Insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios de terceros: Para los proyectos de la *Modalidad I* hasta un 40% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro. Para los proyectos de la *Modalidad II*, podrá destinarse hasta un 80% del aporte del ANR.
- Movilidad y viáticos: hasta un 15% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de administración de la UVT administradora, hasta un 8% del ANR solicitado.
- Recursos Humanos Disponibles. Solo podrán aportarse como contraparte y no podrá representar un monto mayor al 50% de dicho aporte de contraparte.
- Otros gastos. Hasta un 4% del ANR solicitado

Solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

### **DOUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Se detalla a continuación la documentación a presentar según la condición del Solicitante:

Monotributistas:

- Copia autenticada (por autoridad judicial o escribano público) del documento de Identidad
- Constancia de inscripción en AFIP



## PROVINCIA DE SANTA FE

//4.-

### Responsables Inscritos

- Copia autenticada (por autoridad judicial o escribano público) del documento de Identidad
- Constancia de inscripción en AFIP
- Declaración de Ingresos y Ventas firmada por contador público y certificada por el consejo de profesionales de ciencias económicas de la jurisdicción que corresponda.
- Última Declaración Juradas de Ganancias firmada por contador público y certificada por el consejo de profesionales de ciencias económicas de la jurisdicción que corresponda (si corresponde)

### Sociedades comerciales:

- Copia del estatuto y acta designación de autoridades vigentes (certificada por autoridad judicial o escribano público)
- Constancia de inscripción en AFIP
- Último balance cerrado (certificado por el consejo de profesionales de ciencias económicas de la jurisdicción que corresponda)
- Certificado de Subsistencia de Personería Jurídica extendido en el año 2016

## **ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN**

Una Comisión de Admisibilidad del MinCTIP determinará el cumplimiento de los requisitos formales para la aceptación del proyecto. Las solicitudes que no cumplan los requisitos formales explicitados en las bases de esta Convocatoria, serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Los miembros de la comisión elaborarán un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnada. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>

La evaluación será realizada por Comisiones Evaluadoras Ad Hoc, integradas por representantes de la Secretaria de Estado de Energía y el MinCTIP. Como resultado de este procedimiento la Comisión Evaluadora establecerá, mediante acta firmada por la mayoría simple de sus miembros, un Orden de Mérito no vinculante que incluirá todos los proyectos elegibles. En la misma, la Comisión podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

En resolución conjunta emitida por la Secretaria de Estado de Energía y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se determinarán los proyectos que serán financiados hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.

Los resultados serán publicados en la sede del MinCTIP y en su página Web.



## PROVINCIA DE SANTA FE

//5.-

### **PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN**

A los efectos de realizar la presentación, los interesados deberán descargar del sitio Web de la Provincia de Santa Fe, el formulario correspondiente.

Las solicitudes para presentar proyectos deberán realizarse ante el MinCTIP, dentro de los plazos que prevé la convocatoria.

El proyecto deberá presentarse en sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección: MinCTIP, Bv. Pellegrini 3100, ciudad de Santa Fe y la leyenda “CONVOCATORIA A PROYECTOS DE ENERGIAS RENOVABLES 2016”

Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos e idénticos de los Formularios y de la documentación anexa (sin las bases y condiciones y sin ninguna nota de presentación adicional). Deberá identificarse cuál es el original y cuál la copia. El juego original deberá estar suscripto por el director del proyecto en todas sus páginas (carecerán de validez y efecto aquellos que presenten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc.). Se deberá presentar además, una copia en CD debidamente rotulado.

Las presentaciones que se realicen por correo postal deben tener el sello de la oficina de correo hasta el día de cierre de la convocatoria. La Mesa de Entradas del MinCTIP registrará el ingreso con la fecha que figura en el mencionado sello.

La ejecución del proyecto deberá realizarse cumplimentando las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el ANEXO II -RENDICION DE GASTOS, de las presentes bases y condiciones.

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con sede en la provincia de Santa Fe, e inscrita en el registro de beneficiarios del Estado provincial, la cual será responsable de la administración del ANR.

### **UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**

Las Unidades de Vinculación Tecnológica que participen como administradoras de los proyectos serán requeridas, al momento de notificar la resolución de otorgamiento de los ANRs, de presentar en las oficinas del MinCTIP la siguiente documentación:

1. Documentación que la acredite como UVT y que certifique que su habilitación se encuentra vigente.
2. Copia autenticada del Instrumento Constitutivo y Estatutos.
3. Copia autenticada del instrumento de otorgamiento de la Personería Jurídica.
4. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
5. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

Listado de UVT habilitadas disponible en:

[http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/209322/1082032/file/UVTs%20de%20Santa%20Fe%202029\\_07\\_15.pdf](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/209322/1082032/file/UVTs%20de%20Santa%20Fe%202029_07_15.pdf)



## PROVINCIA DE SANTA FE

//6.-

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Criterios para la evaluación de consistencia y factibilidad los proyectos:

1. Factibilidad de ejecución exitosa del proyecto. *Hasta 30 puntos*
2. Transferencia a la industria. *Hasta 20 puntos*
3. Propiciar la generación de empleo. *Hasta 15 puntos*
4. Impacto socioambiental. *Hasta 15 puntos*
5. Impacto territorial en el norte santafesino<sup>3</sup>. *Hasta 10 puntos*
6. Grado de innovación. *Hasta 10 puntos*

### **CONFIDENCIALIDAD**

La Secretaria de Estado de Energía, el MinCTIP y los evaluadores deben tratar el material que reciben a través de los proyectos en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se puede copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en el proyecto. Al concluir el proceso de evaluación, los participantes del mismo deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

### **CONFLICTO DE INTERESES**

Ante la existencia de cualquier tipo de relación de parentesco, comercial, o profesional, que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, deberá automáticamente excusarse de participar del proceso de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinCTIP. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses.

Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, la Secretaria de Estado de Energía y el MinCTIP podrán -mediante Resolución Conjunta fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto, será inapelable.

---

<sup>3</sup> Independiente del domicilio legal del solicitante del proyecto, se priorizará aquellas presentaciones que tengan incidencia o resultados en alguno de los Departamentos del norte de la Provincia de Santa Fe: 9 de Julio, General Obligado y Vera.



PROVINCIA DE SANTA FE  
**ANEXO II – RENDICION DE CUENTAS**

**Pautas para la presentación de las RENDICIONES de los aportes efectuados.**

**I - RENDICIONES CONTABLES:**

1. La fecha de inicio del proyecto, que será tenida en cuenta para contar el inicio de los plazos de rendiciones contables, quedará determinada por el día en el cual el MinCTIP realice el desembolso de los aportes otorgados a la UVT (Unidad de Vinculación Tecnológica) administradora del proyecto.
2. Las rendiciones se presentarán en forma trimestral, hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente a la finalización del trimestre calendario de que se trate. El plazo máximo de rendición es la fecha de finalización del proyecto. Los trimestres son fijados según el esquema que se presenta a continuación:

**Cronograma de rendiciones**

Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1º Trim.			2º Trim.			3º Trim.			4º Trim.			5º Trim.		
Vto. Rendición <b>08/11/2016</b>			Vto. Rendición <b>07/02/2017</b>			Vto. Rendición <b>07/05/2017</b>			Vto. Rendición <b>08/08/2017</b>			Vto. Rendición <b>08/11/2017</b>		

Teniendo en cuenta que la ejecución de los proyectos puede durar hasta 12 meses, se presenta un esquema de rendición a hasta 5 trimestres, dado que el proyecto podrá tener fecha de inicio en cualquier momento del primer trimestre (según punto 1). En caso de que, por circunstancias extraordinarias, el desembolso de los aportes del MinCTIP no se diera en el trimestre 1º, el cronograma de rendiciones se correrá un trimestre.

3. Los gastos podrán ser reconocidos como imputables al proyecto a partir de la fecha de resolución que otorgue el aporte. Dichos gastos deberán ser rendidos en la primera rendición trimestral, aun cuando los mismos se hayan efectuado con anterioridad al inicio del proyecto (fecha definida según punto 1).
4. Los gastos deberán ser incluidos en la rendición correspondiente al trimestre en el que fueron ejecutados (es decir la fecha que se indique en el comprobante).
5. Las facturas correspondientes al canon de administración del proyecto deberán ser emitidas por la UVT a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.
6. Las modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto, con la debida fundamentación técnica la cual será evaluada por el MinCTIP, deberán ser realizadas respetando los topes impuestos a los rubros elegibles, los cuales han sido detallados en el documento de Bases y Condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen los topes impuestos. Los pedidos de modificación presupuestaria deberán ser suscriptos por el director del proyecto y el representante de la UVT.



## PROVINCIA DE SANTA FE

7. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la UVT administradora del proyecto.
8. La presentación formal de la rendición deberá ajustarse a los siguientes puntos:

Como Carátula de la presentación, se debe incluir el modelo previsto en el Anexo Único de la Resolución N° 039/2013 a efectos de su correcta identificación. Se adjunta la misma.

Informe de avance o final de proyecto, según corresponda.

Planilla Rendición con el detalle de comprobantes del aporte y la contraparte. Deberá presentarse copia en CD y en papel firmada por responsable de la UVT (se adjunta modelo de planilla).

Planilla de Rendición de Viáticos, firmada por el director de proyecto y representante de la UVT.

En las rendiciones parciales se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados (de conformidad a los requisitos enumerados en 6.6.1) y si hubiere un remanente del aporte que aún no se hubiera ejecutado, debe aportarse copia certificada del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles. A los efectos de identificar en dicha cuenta el saldo pendiente de ejecución, se debe confeccionar una conciliación en planilla complementaria del resumen, a efectos de determinar los movimientos relacionados con el aporte y las erogaciones efectuadas.

Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados, detallados en las Planillas enumeradas precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

### Comprobantes del aporte:

- Las facturas deberán ser aportadas en ORIGINAL.
  - Los comprobantes a nombre del MinCTIP –canon de la UVT- , deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-71090824-5, domicilio Bv. Pellegrini N° 3167 – Santa Fe.
  - Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares
  - Para Monotributistas o Responsables Inscriptos: Las facturas deberán estar suscriptas por el titular.
- Si las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe adjuntarse el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números),
  - fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras, que no estén debidamente enmendadas, por el emisor de los mismos (firma y aclaración).





## PROVINCIA DE SANTA FE

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el Nro. de proyecto.
- La fecha de la factura deberá ser posterior a la normativa por la que fue otorgado el beneficio (Resolución)

### Comprobantes de contraparte:

- Deberán presentar copias de los comprobantes de los gastos, certificadas por escribano público, o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el Nro. de proyecto.
- Si la factura es tipo “A”, se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos, que no estén debidamente enmendados, por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

### 9. De las planillas de rendición de subsidio y contraparte:

En los cuadros de control con el nombre “DIFERENCIAS” de la hoja “RESUMEN GENERAL” de las planillas de rendición, se marcarán en rojo las celdas que se aparten del presupuesto original. Estos serán objetables si difieren en un porcentaje elevado con respecto al presupuesto presentado.

El ítem OTROS GASTOS del presupuesto se puede considerar un respaldo en la formulación por imprevistos.

## **II – INFORMES DE AVANCE E INFORME FINAL.**

### DATOS A TENER EN CUENTA EN EL FORMULARIO DE INFORME DE AVANCE / FINAL

- a) N° del Informe: Se deberá indicar si corresponde al primero, segundo, tercero o final.
- b) Firma de representante de la UVT y director del proyecto: Los informes no serán admitidos si falta alguna de estas firmas.
- c) Datos del proyecto: es esencial las fechas de inicio y final para determinar si la presentación se hace dentro de los plazos programados.
- d) Datos del director: idem anterior en relación a las fechas del período que rinde.
- e) La descripción de lo ejecutado en cada etapa (informe de avance) es necesaria para evaluar la pertinencia de los gastos declarados, dado que es la única información con la que se cuenta.

## **RESOLUCIÓN N° 0021/07 -TCP**

### RENDICIONES DE CUENTAS

### REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

#### CAPITULO I:

#### PLAZOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS



## PROVINCIA DE SANTA FE

APARTADO 1º: Las rendiciones de cuentas por parte de los Responsables a los que se refieren los artículos 213º y 214º de la Ley N° 12.510, deberán presentarse dentro de los 20 (veinte) días corridos a contar desde la fecha en que fueron entregados o puestos los fondos a su disposición, cuando se trate de partidas para atender sueldos o gastos ya realizados, debiendo ir acompañadas de la devolución de sobrantes.

Si se tratare de partidas para atender gastos a realizar, de comisiones especiales, o partidas que tuvieren un fin determinado que imposibilite presentar la rendición total dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, no regirá dicho término, pero deberán presentarse rendiciones parciales con periodicidad mensual hasta completar el total, dentro de la primera quincena de cada mes siguiente a aquel en que fueron entregados los fondos.

La falta de presentación de una cualquiera de estas rendiciones, hará exigible la rendición total. Este procedimiento no podrá exceder del 15 de febrero con respecto a los anticipos acordados en el Ejercicio anterior, antes de cuya fecha deberán ser reintegrados los sobrantes.

APARTADO 2º: En caso de entregas de subsidios a los Responsables señalados en el artículo 214º para el cumplimiento de un fin determinado o que sean por una sola vez, el término será de 90 (noventa) días corridos a contar de la misma manera, prorrogables por 60 (sesenta) días más, en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado Jurisdiccional correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.

APARTADO 3º: Cuando el importe recibido tuviera el carácter de entrega a cuenta de mayor crédito, y sea para un fin determinado, podrá la Vocalía Jurisdiccional correspondiente -en mérito a razones fundadas-, exceptuar la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos y diferirla hasta tanto se complete la entrega del total acordado, con tal que justifique la libre disponibilidad de los fondos en cuenta bancaria oficial, remitiendo la certificación del respectivo Banco dentro de la primera quincena de cada mes.

Los fondos de los que no se rinda cuenta en los plazos señalados precedentemente, no podrán mantenerse en poder del Responsable y deberán devolverse al Tesoro Provincial antes del vencimiento del período de liquidación y cierre del Ejercicio.

### CAPITULO II:

#### REQUISITOS LEGALES Y FORMALES

APARTADO 4º: Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima, mediante comprobantes originales completados de manera indeleble, y, en su caso, por la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos. Los comprobantes deberán contener, necesariamente:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Individualización del Organismo receptor o adquirente, o del Responsable que realizó el gasto.
3. Concepto por el que se emite el documento; cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.



## PROVINCIA DE SANTA FE

4. Importe total en letras y números.

5. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.

APARTADO 5º: Se considerarán asimismo probanzas suficientes de la inversión, los comprobantes que, aun no reuniendo los requisitos antes mencionados, respondan a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor (vgr.: comprobantes de gastos de peaje y boletos de transporte, documentos de instituciones bancarias y los extendidos por las empresas de transporte, etc.).